

## Gobierno Regional del Callao

### Acuerdo del Consejo Regional N° 000068

Callao, 23 de agosto de 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 23 de agosto de 2017, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

#### VISTOS:

El Informe N° 054-2017-GRC/GRECYD/CFCE y el Informe N° 195-2017-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 804-2017-GRC/GGR-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 234-2017-GRC/GRDS y el Informe N° 051-2017-GRC/GRDS/ODSPIOVIS-DCC de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 0826-2017-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 028-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala en el Artículo 2° que "Las Normas contenidas en dicha Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes que correspondan;



Que, el Artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que los Gobiernos Regionales son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Nacionales;

Que, el Artículo 9° del citado cuerpo normativo establece que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, en el caso de los gobiernos regionales, respecto de los bienes de propiedad del Estado bajo su administración, en cumplimiento de las transferencias de competencias, ejecutarán los actos conforme a lo establecido en el artículo 35 literal j) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la presente Ley y en su reglamento;

Que, en consecuencia, tratándose de los bienes de propiedad de los Gobiernos Regionales y Municipales, estos podrán efectuar los actos de disposición a título oneroso o gratuito que correspondan conforme a su normatividad y en forma supletoria aquellas que correspondan al Sistema de Bienes Estatales que le fueran necesarias para su operatividad y de manera

obligatoria mantiene una estrecha vinculación con el Sistema en lo que corresponde al Registro de los actos tanto de sus bienes como de los que mantienen bajo su administración;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, ha venido señalando que las normas aprobadas, vigentes y que corresponde aplicar en estos casos, son el "Reglamento de Adjudicaciones a título Oneroso de Lotes de Vivienda del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec", aprobado por el Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, modificado por el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao ha venido sosteniendo que si bien el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que "todo acto de disposición de dominio, a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, en tanto los mismos constituyen patrimonio de la Nación", en este caso se trata de un acto de disposición de un bien estatal, de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, por lo que se debe tener presente el Artículo 18° de la Ley N° 29151, en el sentido que: Las entidades públicas a las cuales se hace referencia en el Artículo 8° de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;



Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2017-MTC, que modifica la Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, declaró de Interés Nacional los XVIII Juegos Panamericanos 2019;



Que, el Proyecto Especial de Desarrollo de los XVIII de los Juegos Panamericanos 2019 y el Gobierno Regional del Callao suscribieron un Convenio Específico con fecha 29 de octubre del 2015, a efecto que el Proyecto Especial interviniera el Parque Zonal Yahuar Huaca para efectuar edificaciones y adecuaciones de infraestructura deportiva para la celebración de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, generando la obstrucción parcial de diferentes servicios deportivos que se están brindando en dicho recinto; por consiguiente en atención a las políticas gubernamentales del Gobierno Regional del Callao, la cual está orientada a garantizar el acceso a espacios deportivos y recreativos dignos de la población, se suscribió la Adenda N° 01 del Convenio N° 001-2015-GRC de fecha 07 de diciembre del 2016; el cual tiene como objetivo que el Proyecto Especial ejecutara la reposición, instalación y acondicionamiento de los servicios afectados en el Parque Zonal Yahuar Huaca, en el Complejo Deportivo Regional Telmo Carbajo, ubicado en el Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao; de acuerdo con lo establecido en el componente denominado "Obras Complementarias-Contingencias" del Proyecto de Inversión Pública N° 360679 "Mejoramiento de los Servicios de Espectáculos Deportivo de Alta Competencia en el Parque Zonal Yahuar Huaca Distrito de Bellavista, Región Callao;

Que, el Gobierno Regional del Callao se comprometió a hacer entrega del Complejo Deportivo Regional Telmo Carbajo, afectado en uso a su favor mediante Resolución N° 107-2015/SBN-DGPE-SPADE de fecha 18 de febrero del 2015, al Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a efectos de desarrollar dicho el componente a que se refiere el considerando anterior;

Que, mediante Oficio N° 0118-2017-MTC/PEJP-2019.4 dirigido por el Responsable de la Oficina de Proyectos del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, Sr. Rubén Gómez-Sánchez Soto, al Gobernador Regional del Callao, de fecha 11 de julio del 2017, se solicita, en cumplimiento de la Adenda N° 01 del Convenio N° 001-2015-GRC del 07/12/2016 suscrita entre el Proyecto Especial y el Gobierno Regional del

Callao, tenga a bien disponer la entrega del Complejo Deportivo Regional Telmo Carbajo inhabilitado, a fin de proceder con la ejecución de la "Reposición, Instalación y Acondicionamiento de los servicios afectados en el Parque Zonal Yahuar Huaca;

Que, conforme lo señalado por Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, según Informe N° 054-2017-GRC/GRECYD/CFCE, la ocupación por parte de familiares del señor Luis Tordolla, guardián de dicho predio, no permitiría cumplir con los compromisos y responsabilidades asumidos y adquiridos en el Convenio Específico y Adenda suscrita entre el el Proyecto Especial de Desarrollo de los XVIII de los Juegos Panamericanos 2019 y el Gobierno Regional del Callao, respecto de la reposición y acondicionamiento de los servicios deportivos afectados en el Parque Zonal Yahuar Huaca, al Complejo Deportivo Telmo Carbajo; opinando que las familias ocupantes deben ser reubicados en tres (3) lotes de terrenos disponibles, en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec; previa opinión social emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social;



Que, con fecha 09 de agosto del 2017, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial emite el Informe N° 804-2017-GRC/GGR-OGP, opinando que resulta procedente que el Consejo Regional autorice la transferencia de los predios ubicados en la Manzana A, Lotes 18, 19 y 20, con áreas de 90 m2 cada uno, inscritos en las Partidas Electrónicas N° P01325764, P01325765 y P01325766, destinados a uso de vivienda, cuyo titular es el Gobierno Regional del Callao, los mismos que se encuentran disponibles y forman parte de la Parcela I del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec; sugiriendo que el Consejo Regional encargue a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la reubicación de las familias beneficiarias en los predios autorizados;



Que, en el Informe referido en el considerando precedente se establece que una vez autorizada la transferencia de los predios por el Consejo Regional, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, encargada del saneamiento físico legal de los Proyectos Pachacutec, según Ordenanza Regional N° 000016 del 20 de junio del 2011, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de julio del 2011, mediante acto administrativo convalidará los requisitos exigidos por el reglamento de adjudicaciones que no sea posible de cumplimiento por parte de los beneficiarios;

Que, el mismo Informe N° 804-2017-GRC/GGR-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial señala que, por tratarse de un acto de disposición de un bien de dominio privado de la Entidad, corresponde tener presente el Artículo 18° de la Ley N° 29151, en el sentido que; "Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la citada norma y atendiendo a los objetivos institucionales; por lo que corresponde al Consejo Regional autorizar la transferencia de los tres lotes de terrenos propuestos, en concordancia con el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151. Sin embargo, por tratarse de un caso de EXCEPCIÓN, corresponde fijarle un precio de S/. 1.00 por metro cuadrado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, publicado el 19 de octubre del 2006;

Que, con Informe N° 195-2017-GRC/GRECYD la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte concluye que la Gerencia General Regional curse los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para la emisión de un informe social de la reubicación de los ocupantes precarios del predio materia del presente informe, para su posterior aprobación por parte del Consejo Regional, conforme a sus atribuciones;

Que, con Informe N° 234-2017/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, suscribe en todos sus extremos el Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Social,



Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento; el mismo que sostiene que habiendo realizado una visita inopinada al predio, se constató que parte del mismo viene siendo ocupado por 13 personas adultas, una de las cuales presenta problemas de orden neurológico y seis (6) niños, en condiciones de evidente precariedad y manifiesta vulnerabilidad, tal y como se advierte de las conclusiones que obran del Informe N° 051-2017-GRC/GRDS/ODSPIOVS-DCC de la misma área, el cual contiene la evaluación socio económica de los Señores ROSA DÁVILA TORDOLLA, SANDY TORDOLLA JAUREGUI y LUPO CAVERO CÉSPEDES, ocupantes de parte del predio del Complejo Deportivo Telmo Carbajo;

Que, de acuerdo con el Informe N° 0826-2017-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente autorizar la transferencia a título oneroso (S/. 1.00.00 por m2) de 03 lotes de terreno ubicado en la PARCELA I, Manzana A, lotes 18, 19 y 20 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, con áreas de 90.00 m2, cada uno inscritos en las Partidas Electrónicas P01325764, P01325765 y P01325766 de propiedad del Gobierno Regional del Callao, destinado a uso de vivienda, a favor de los ocupantes precarios del Estadio Telmo Carbajo, encargándosele a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte la reubicación correspondiente;;

Que, con el Dictamen N° 028-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia a título oneroso (S/. 1.00.00 por m2) de 03 lotes de terreno ubicado en la PARCELA I, Manzana A, lotes 18, 19 y 20 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, con áreas de 90.00 m2, cada uno inscritos en las Partidas Electrónicas P01325764, P01325765 y P01325766 de propiedad del Gobierno Regional del Callao, destinado a uso de vivienda, a favor de los ocupantes precarios del Estadio Telmo Carbajo, encargándosele a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte la reubicación correspondiente, debiendo seguir los lineamientos previstos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, conforme a lo informado por la Oficina de Gestión Patrimonial en su Informe N° 804-2017-GRC/GGR-OGP;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 028-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la transferencia a título oneroso (S/. 1.00.00 por m2) de 03 lotes de terreno ubicado en la PARCELA I, Manzana A, lotes 18, 19 y 20 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, con áreas de 90.00 m2, cada uno inscritos en las Partidas Electrónicas P01325764, P01325765 y P01325766 de propiedad del Gobierno Regional del Callao, destinado a uso de vivienda, a favor de los ocupantes precarios del Estadio Telmo Carbajo, encargándosele a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte la reubicación correspondiente; debiéndose seguir los lineamientos previstos en el Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, conforme a lo informado por la Oficina de Gestión Patrimonial en su Informe N° 804-2017-GRC/GGR-OGP; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Autorizar al Consejero Delegado a suscribir el presente Acuerdo del Consejo Regional.

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. JORGE ISRAEL BOTTON KAPDEVILA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
SR. OSCAR ARAUJO SANCHEZ  
CONSEJERO DELEGADO